



**“PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
DECRETO LEGISLATIVO N° 635, CÓDIGO
PENAL, RESPECTO AL USO RESPONSABLE
DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS”**

El Congresista de la República que suscribe **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS**, miembro del Grupo Parlamentario “Alianza para el Progreso”, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

**“PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 635,
CÓDIGO PENAL, RESPECTO AL USO RESPONSABLE DE LOS SÍMBOLOS
PATRIOS”**

**Artículo Único. - Modificación del artículo 345° del Decreto Legislativo N° 635,
Código Penal.**

Se modifica el artículo 345° del Decreto Legislativo 345, Código Penal, en los siguientes términos:

Artículo 345.- Actos de menosprecio

El que, por acto de menosprecio, usa como marca de fábrica o en artículos comerciales, en estampados de vestimentas o de cualquier otra manera, algún símbolo de la Patria o símbolo del Estado o emblema nacional o la imagen de algún precursor, prócer, héroe, libertador o mártir, establecido o reconocido por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año, o con prestación de servicio comunitario de veinte a treinta jornadas.

No constituye acto de menosprecio el uso respetuoso, íntegro y conforme al diseño oficial de los símbolos de la Patria, símbolos del Estado o la imagen de personajes

históricos reconocidos por ley, cuando estos sean empleados en artículos comerciales, en estampados de vestimentas o de cualquier otra manera, siempre que preserve la forma oficial del símbolo, sin ningún tipo de alteración y contribuya a la difusión de la identidad nacional.

Lima, agosto de 2025



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/08/2025 11:42:28-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 14:51:56-0500

JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS
Congresista de la República
Electo por la Región Ica
AUTOR



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2025 11:03:02-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2025 18:01:09-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/08/2025 11:03:22-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JÓN TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 14:28:25-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2025 09:27:52-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nely Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/08/2025 11:30:39-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/08/2025 16:29:26-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. MARCO NORMATIVO DE PROTECCIÓN DE LOS SÍMBOLOS DE LA PATRIA Y SÍMBOLOS DEL ESTADO.

La protección de los símbolos de la Patria o símbolo del Estado o emblema nacional o la imagen de algún precursor, prócer, héroe, libertador o mártir, establecido o reconocido por ley se encuentra respaldado por normas de rango constitucional y legal, los cuales reconocen el valor legal de los símbolos patrios.

- La **Constitución Política del Perú** en el artículo 49°, señala lo siguiente:

Artículo 49.- La capital de la República del Perú es la ciudad de Lima. Su capital histórica es la ciudad del Cusco. **Son símbolos de la Patria la bandera de tres franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo, y el escudo y el himno nacional establecidos por ley.** (El énfasis es nuestro).

El presente artículo reconoce expresamente a los símbolos de la patria, considerando a la bandera de tres franjas, el escudo y el himno nacional.

- El **Decreto Legislativo N° 635, Código Penal**, en el artículo 345°, señala lo siguiente:

Artículo 345.- Actos de menosprecio

El que, por acto de menosprecio, usa como marca de fábrica o en artículos comerciales, en estampados de vestimentas o de cualquier otra manera, algún símbolo de la Patria o símbolo del Estado o emblema nacional o la imagen de algún precursor, prócer, héroe, libertador o mártir, establecido o reconocido por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año, o con prestación de servicio comunitario de veinte a treinta jornadas.

La presente disposición prohíbe el uso de algún símbolo de la Patria o símbolo del Estado o emblema nacional o la imagen de algún precursor, prócer, héroe, libertador o

mártir en productos y/o artículos comerciales, vestimentas, entre otros, penalizando dicha conducta a fin de preservar el respeto por dichos símbolos.

- La **Ley N° 32251, Ley que unifica y armoniza la regulación de los símbolos de la patria, símbolos del estado y emblemas nacionales**, en el artículo 19°, señala lo siguiente:

Artículo 19. Uso respetuoso de los símbolos de la patria, símbolos del Estado y emblemas nacionales

Los símbolos de la patria, símbolos del Estado y emblemas nacionales tienen permanencia, estabilidad e intangibilidad, por ello, deben ser tratados con respeto, preferencia, primacía y lucimiento en las diversas actuaciones cívicas y de otra índole que ordene la ley. Por ningún motivo deben ser empleados con alteraciones o mutilaciones, ni usados desgastados, decoloridos o para propósitos no permitidos por ley, ni modificados para fines distintos para los que fueron creados.

La presente disposición hace énfasis al carácter oficial e intangible de los símbolos patrios y restringe su uso para fines que no sean meramente solemnes y cívicos conforme a ley, reservando su uso únicamente para las instituciones públicas.

1.2. PROBLEMÁTICA RESPECTO AL USO DE LOS SÍMBOLOS DE LA PATRIA Y SÍMBOLOS DEL ESTADO

La Ley N° 32251, Ley que unifica y armoniza la regulación de los símbolos de la patria, símbolos del estado y emblemas nacionales, publicada el 19 de enero de 2025, modificó el artículo 345° del Código Penal, mediante el cual penaliza el uso de los símbolos patrios y del Estado en artículos comerciales, tales como polos, banderas decorativas, entre otros productos de uso cotidiano.

Si bien, es de suma importancia garantizar la protección de los símbolos patrios, y de este modo preservar el carácter oficial de los referidos símbolos; es fundamental precisar que la sola utilización de estos símbolos en productos comerciales no constituye automáticamente un acto de menosprecio. Por el contrario, su uso realizado

de manera respetuosa e íntegra puede convertirse en una herramienta muy importante para fomentar el patriotismo y el orgullo por nuestro país, reforzar nuestra identidad cultural, coadyuvar con las industrias textiles y creativas.

Por lo que, si bien la intención del artículo 345° del Código Penal es loable, considerando que busca proteger la solemnidad de los símbolos patrios, es importante señalar que, su redacción es genérica y ambigua en tanto que no se detalla exactamente que se considera como acto y/o conducta ofensiva a los símbolos patrios, que sea pasible de ser sancionada. Por ello, surge la necesidad de replantear el referido artículo, de modo que se permita la utilización de los símbolos patrios de manera responsable y dentro de los parámetros establecidos, a fin de fomentar el patriotismo y amor por nuestro Perú.

Asimismo, es importante considerar que la prohibición del uso de los símbolos patrios con fines comerciales afecta directamente a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) que desarrollan sus actividades en el Emporio comercial de Gamarra, quienes confeccionan y venden productos textiles con estampados en alusión a los símbolos patrios, en fechas conmemorativas y durante todo el año para los turistas.

Cinco mil pymes de Gamarra se verían afectadas por prohibición de uso de símbolos patrios para fines comerciales y publicitarios

09:23

Ampliación de Noticias

SUSANA SALDAÑA - POTE DE ASOC. EMPRESARIAL GAMARRA PERÚ

"ES INVASIVO PRETENDER MANEJAR EL PATRIOTISMO DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS"

COMUNIDADES DE LA SELVA DENUNCIAN GRAVE CONTAMINACIÓN DE SUS TERRITORIOS POR MINERÍA ILEGAL

Saldaña consideró que se debió consultar con los ministerios de Economía y Producción antes de elaborar el reglamento. | Fuente: RPP

por Freddy Chivany
20 de Julio del 2025 1:52 PM Actualizado el 20 de Julio del 2025 1:56 PM

Susana Saldaña, presidenta de la Asociación Empresarial Gamarra Perú, dijo que **la propuesta** es invasiva y atenta contra la economía nacional, afectando a hasta 50 mil puestos de trabajos directos y dependientes de esta cadena productiva.

Anuncios G
Dejar de ver
¿Por qué este an?

Más sobre Actua:

INEI: El censo el próximo 11
Emiten alerta regional en P
Comunidad denuncia gr
Siguen los cri
Defensor del

Fuente 1: RPP Noticias

¹ <https://rpp.pe/peru/actualidad/cinco-mil-pymes-de-gamarra-se-verian-afectadas-por-prohibicion-de-uso-de-simbolos-patrios-para-fines-comerciales-y-publicitarios-noticia-1647184?ref=rpp>

Conforme, manifiesta la Sra. Susana Saldaña - Presidenta de la Asociación Empresarial Gamarra Perú, dicha medida no solo afecta a las PYMES, sino también generará un gran impacto a las micro y pequeñas empresas (MYPES) ubicadas en las zonas turísticas más reconocidas del Perú, los cuales su principal fuente de ingreso son las ventas de souvenirs y artesanías los cuales incorporan los símbolos patrios como símbolo de identidad cultural.

Dirigente de Gamarra advierte impacto económico por restricción de símbolos patrios en productos

Presidenta de la Asociación de Empresarios de Gamarra, Susana Saldaña, critica iniciativa del Gobierno que prohíbe uso comercial de símbolos patrios. El Ministerio de Defensa promueve proyecto de ley que genera preocupación en emprendedores



REDACCIÓN DIARIO CORREO

Actualizado el 17/07/2025, 03:08 p.m.

PUBLICIDAD

Fuente 2: Diario Correo

² <https://diariocorreo.pe/economia/dirigente-de-gamarra-advierde-impacto-economico-por-restriccion-de-simbolos-patrios-en-productos-noticia/>



Pequeños empresarios con temor a ser multados

Ante esta situación, nuestro medio acudió a **Mesa Redonda**, en **Cercado de Lima**, donde un gran grupo de pequeños empresarios y comerciantes del sector manifestaron su temor de ser multados de aprobarse el proyecto de ley impulsado por el Ministerio de Defensa.

Fuente 3: Exitosa Noticias

Frente a las diversas manifestaciones con la reciente Ley N° 32251, Ley que unifica y armoniza la regulación de los símbolos de la patria, símbolos del estado y emblemas nacionales, si bien el espíritu de la norma proteger el carácter oficial y respetuoso de los símbolos de la Patria, es evidente que su redacción ha generado confusiones y desacuerdos que afectan directamente a miles de ciudadanos, emprendedores, mypes, artesanos y comerciantes que históricamente han usado los símbolos nacionales con orgullo y respeto.

Es así como, prohibir el uso de los símbolos patrios en productos como polos, banderas decorativas, souvenirs y artículos no solo resulta siendo un limitante, sino un perjuicio para quienes, a través de estos símbolos, crean su espacio de trabajo y su principal fuente de ingreso. Por ello, se hace indispensable una aclaración respecto a los alcances del artículo 345° del Código Penal y de esta manera se permita el uso digno, y sin alteraciones de los símbolos nacionales.

³ <https://www.exitosanoticias.pe/politica/gobierno-busca-restringir-uso-simbolos-patrios-comercios-publicidad-de-trata-esta-medida-n155119>

1.3. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA

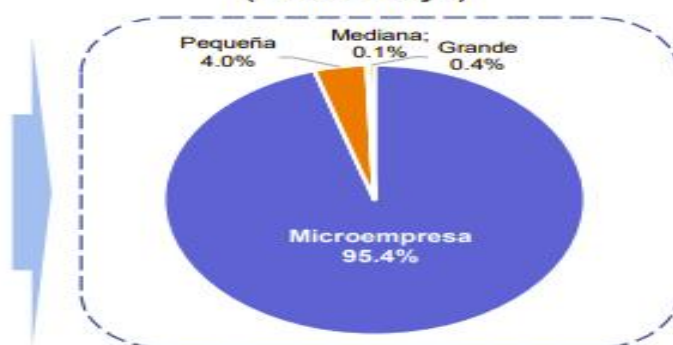
La presente propuesta, tiene como finalidad regular el uso legítimo y responsable de los símbolos patrios y del Estado, manteniendo su debida protección legal, sin restringir las actividades comerciales que hagan uso de los símbolos patrios de manera respetuosa y de conformidad con su diseño oficial. En ese sentido, es fundamental definir que constituye un “acto de menosprecio”, dado que la comercialización de productos textiles, publicitarios o artesanales que incluyen los símbolos patrios, no constituye en sí misma una conducta ofensiva ni lesiva a su carácter oficial. Por el contrario, contribuye a fortalecer el patriotismo y promover la identidad nacional.

Por ello, mi propuesta normativa establece que, si los símbolos patrios o del Estado no son alterados y/o distorsionados, su utilización en artículos comerciales no deberá ser pasible de infracción ni estar sujeta a sanción penal o administrativa, buscando proteger y respaldar a miles de micro, pequeñas y medianas empresas (mypes y pymes) de todo el país y en destinos turísticos emblemáticos, cuyas actividades económicas lícitas incluyen la venta de productos que incorporan los símbolos nacionales como expresión de identidad cultural.

En el año 2023, la industria textil y confecciones registró un total de 46,693 empresas. Siendo en su mayoría (95.4%) representadas por microempresas, lo cual evidentemente sería la mas perjudicada ante la limitación de comercializar artículos textiles con símbolos patrios. Asimismo, del total de empresas dedicadas a la industria textil y confección, el 66% se ubican en la región de Lima.

Industria de Textil y Confecciones: Empresas formales, según tamaño: 2023

(Porcentaje)



Fuente 4: Observatorio PRODUCEmpresarial

Industria de Textil y Confecciones : Contribución del sector a la economía nacional

Indicadores Claves del Sector 2024



0.9% del PBI Nacional

Aporte de S/ 5,246 millones en 2024.
Aporta el **7.3% al sector manufactura.**



**Más de 46 mil
empresas formales en 2023**

99.4% de las empresas son MYPE.



**US\$ 1,635 millones
son las exportaciones de
la industria textil y
confecciones en el 2024.**

La industria textil exportó por un valor de US\$ 443 millones, en tanto, la industria de prendas de vestir US\$ 1,192 millones.



**+10.1% creció la
producción del sector textil
y confecciones en 2024**

Impulsada por la industria textil (+8.0%)
y prendas de vestir (+11.4%)



66% de las empresas

Se concentran en Lima.

Seguidas luego por Puno (4.6%),
Arequipa (4.4%), Junín (3.6%) y, el resto
de las regiones por debajo del 3.5%.



S/ 4,262 millones

Fue el crédito directo otorgado a las
empresas del sector textiles y cueros
en 2024.

Representa el 2% del total de crédito
directo empresarial.



**448 mil 983 puestos de
trabajos en 2024***

16 mil 758 empleos más que en 2023.
2.5% es el aporte del sector en la PEA
ocupada nacional.
68.1% son mujeres en esta industria.



**77% de empleo informal
en 2024***

8 de cada 10 puestos de trabajo laboran
bajo condiciones de informalidad.



S/ 458 millones

Es la recaudación de tributos
internos del sector textil y
confecciones, que representa el
0.3% del total de tributos internos a
nivel nacional en 2024.*

Nota: (*) cifras preliminares
Fuente: INEI, SUNAT, SBS, EIM
Elaborado por: PRODUCE-OGEIEE-OEE

Fuente 5: Observatorio PRODUCEmpresarial

Por otro lado, según el **Observatorio PRODUCEmpresarial** en el 2024, la industria textil generó más de 448 mil empleos, de los cuales el 68.1% es ocupado por mujeres.

Asimismo, el Sector Textil está conformado en su mayoría (99,4%) por micro y pequeñas empresas (MYPES), que en su mayoría se ubican en Lima. Sin embargo, al 2024 representan un 77% de informalidad laboral, lo que es lamentable e incrementa la necesidad de contar con normas que coadyuven con su formalización.

⁴ https://www.producempresarial.pe/wp-content/uploads/2025/04/309-PPT_Industria-Textil-y-Confecciones_rev03.04.2025.pdf

De igual manera, la producción del sector progresó en un 10.1 %, con exportaciones que bordearon los US\$ 1,635 millones, logrando colocar al Perú como uno de los proveedores más importantes en la industria textil a nivel internacional. Ahora bien, respecto, a su contribución tributaria se precisa que el Sector Textil generó S/ 458 millones en tributos internos.

Todas las cifras analizadas, demuestran que el Sector Textil es un elemento clave y dinámico en la economía del país, generando un gran número de empleo, y posicionando al Perú como uno de los países más competitivos en la producción y exportación textil.

En ese contexto, es necesario contribuir con normas que permitan que dicho Sector mantenga esa constante dinámica y un significativo aporte es permitir que el uso legítimo de los símbolos patrios estampados en productos textiles y comerciales se pueda mantener sin que signifique una acción de daño al valor de los símbolos patrios, promoviendo de este modo el amor y orgullo patrio, así como la identidad nacional que a la vez impulsa y beneficia a nuestra economía.

Es por ello que, la presente propuesta plantea una delimitación entre el mal uso de los símbolos patrios frente al uso respetuoso de los símbolos nacionales de manera que no afecte nuestra identidad cultural, ni tampoco la economía del país, en tanto que los símbolos patrios y del Estado no sean alterados a su versión original y de esta manera se puedan comercializar sin que ello signifique la comisión de un delito pasible de sanción penal.

En conclusión, esta propuesta no persigue como objetivo reducir el valor de nuestros símbolos patrios, por el contrario, se propone la difusión del valor de nuestros símbolos patrios mediante el uso y cercanía de dichos productos con la ciudadanía, fortaleciendo de este modo al Sector Textil y de confecciones, los cuales son parte fundamental de nuestra economía peruana.

1.4. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

A la fecha, no se han identificado antecedentes legislativos orientados a regular o habilitar el uso de los símbolos de la Patria y del Estado en actividades comerciales, culturales o publicitarias.

1.5. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN PERUANA

La presente iniciativa de Ley no colisiona con la Constitución Política, Ley, ni contraviene contra norma alguna; por el contrario, contribuye con la protección de los símbolos patrios, favoreciendo el patriotismo y la identidad nacional a través del uso regulado y responsable de los símbolos en productos y artículos que incluyan en su diseño los símbolos patrios.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa de ley tiene por objeto regular de manera más clara y específica el uso legítimo y responsable de los símbolos de la Patria y del Estado en productos comerciales, tal como se detalla a continuación:

BENEFICIARIOS	EFFECTOS DIRECTOS	EFFECTOS INDIRECTOS
CIUDADANOS	Acceso a productos que incorporan símbolos patrios, promoviendo el orgullo y sentido de pertenencia.	Difusión del patriotismo y la cultura peruana en la vida cotidiana y en el ámbito internacional.
MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR TEXTIL, TURÍSTICO Y ARTESANAL.	Posibilidad de comercializar lícitamente productos con símbolos nacionales, sin riesgo de sanción penal ni pecuniaria.	Reactivación del mercado nacional y fortalecimiento de la identidad nacional a través del consumo de productos que incorporan de manera respetuosa los símbolos patrios.

Por lo tanto, entre los costos o dificultades de la propuesta se tiene que:

- No genera costos adicionales al tesoro público, por tratarse de una propuesta que promueve el civismo y el fortalecimiento de la identidad nacional, a través de la habilitación del uso respetuoso de los símbolos patrios en productos comercializables.

III. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley guarda relación con Agenda Legislativa 2024-2025 en los puntos 9 y 10⁵, que señalan:

- “9. Fomento de la identidad nacional y protección del Patrimonio Cultural”.
- “10. Reconocimiento de personas y hechos históricos”.

Asimismo, la iniciativa legislativa guarda vinculación con las políticas del Acuerdo Nacional⁶, en lo siguiente:

- **I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**

- “3. Afirmación de la identidad nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

⁵ RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, Disponible en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mjl5NDA4/pdf>

⁶ ACUERDO NACIONAL. Disponible en: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>